



Datos del expediente: 46932J/2018 Transparencia y datos abiertos	Asunto: Solicitud de acceso a la información pública: <input type="checkbox"/> 3 PLAZAS DE SARGENTO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EN TURNO DE PROMOCION INTERNA. <input type="checkbox"/> 5 PLAZAS DE JEFE/A DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EN TURNO DE PROMOCION INTERNA.
Datos del documento: Tramitador: Dirección General de Servicios Emisor: Fecha Emisor: 06/12/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Se presenta ante este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 2018073205, de acceso a la información pública requiriendo el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición para la provisión de 3 plazas de Sargento/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, en turno de promoción interna (BOE Nº 94 de 20/04/2017), así como el segundo ejercicio, apartados a y b, de la fase de oposición para la provisión de 5 plazas de Jefe/a de dotación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Gijón, en turno de promoción interna (BOE nº 94 de 20/04/2017).

SEGUNDO. Que a la vista de dicha solicitud, el Servicio de Planificación y Modernización, emite el informe que se transcribe a continuación:

"El Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (según [acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014](#)), a la vista de la solicitud de acceso a la información pública presentada, relativa a la resolución:

- del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición para la provisión de 3 plazas de Sargento/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, en turno de promoción interna (BOE Nº 94 de 20/04/2017).

- del segundo ejercicio, apartados a y b, de la fase de oposición para la provisión de 5 plazas de Jefe/a de dotación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Gijón, en turno de promoción interna (BOE nº 94 de 20/04/2017).

Que se confirma con la persona solicitante que la información requerida se refiere al enunciado de los citados ejercicios y, en su caso, a la corrección de los mismos o criterios empleados si se dispone de ellos.

Que la publicación de los referidos procesos selectivos, tal como se encuentra recogido en las bases generales y específicas, una vez publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón.

Que se comprueba, por tanto, que las referidas publicaciones se encuentran disponibles en la Sede Electrónica Municipal, en el apartado de Empleo Municipal y, actualmente, en el subapartado de Convocatorias Finalizadas:

<https://sedelectronica.gijon.es/from/11376/empleos/show/2997-sargento-del-servicio-de-prevencion-y-extincion-de-incendios>

<https://sedelectronica.gijon.es/from/11376/empleos/show/2998-jefe-de-dotacion-del-servicio-de-prevencion-y-extincion-de-incendios>

Que se verifica que en las antedichas publicaciones no se incluye la información solicitada, relativa a los enunciados de los ejercicios realizados y, en su caso, criterios de corrección de los mismos.

Que la solicitud de dicha información encaja en la definición de información pública recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". En dicho sentido se manifiesta también el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

Igualmente, como el acceso se ha solicitado por vía electrónica, la formalización, como establece los artículos 22 y 37 de la Ley y de la Ordenanza, respectivamente, dicho acceso es gratuito, al no requerir la expedición de copias o trasposición de la información a un formato diferente al original.

Se solicita, por ello, informe al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, responsable de la gestión de los procesos selectivos, para la confirmación, publicación y aportación de la información para su traslado a la persona solicitante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Se indica asimismo que, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, la normativa en protección de datos de carácter personal será de aplicación para el ejercicio del derecho de acceso, previa disociación de dichos datos personales, en su caso.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

TERCERO. Que los Servicios de Planificación y Modernización y de Gestión de Recursos Humanos, emiten el siguiente informe:

“Desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, se facilita la información solicitada disponible en los expedientes, relativa a los enunciados de los ejercicios. Se incorpora dicha documentación para su traslado junto a la resolución, concediendo el acceso a la información pública.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública”, y el artículo 13 define la misma como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

SEGUNDO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

“Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común”.

TERCERO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

CUARTO. Asimismo, el artículo 22.1 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

QUINTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que “si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información”.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, facilitándole la información solicitada adjunta a la presente resolución, tal como se detalla en el antecedente segundo, disponible desde los siguientes enlaces:

<https://acerca.gijon.es/sta/pages/utils/documentView.jsp?cud=11777037027752416736>

<https://acerca.gijon.es/sta/pages/utils/documentView.jsp?cud=11777037305516615446>

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11777130635052410364**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46932J/2018	Solicitud de acceso a la información pública:
Transparencia y datos abiertos	<input type="checkbox"/> 3 PLAZAS DE SARGENTO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EN TURNO DE PROMOCION INTERNA.
Datos del documento:	<input type="checkbox"/> 5 PLAZAS DE JEFE/A DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EN TURNO DE PROMOCION INTERNA.
Tramitador: Dirección General de Servicios	
Emisor:	
Fecha Emisor: 06/12/2018	

TERCERO. Que la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.